

## Respuestas a Observaciones Extemporáneas

### Precalificación

PAUG-CA-01 de 2025

#### Observante No. 5

**Nombre: URBAS GRUPO FINANCIERO S.A Sucursal Colombia**

**Fecha y hora de recepción: 26 de mayo de las 2025 a las 7:53 pm**

#### Observación 1:

Observación. ASUNTO: SOLICITUD FORMAL DE ACLARACIÓN SOBRE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE CARPETA INDIVIDUAL.PROCESO DE PRECALIFICACIÓN PAUG-CA-01-2025 – OBRAS LADO AIRE – AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1.

*“Respetados miembros de la Unidad de Gestión:*

*URBAS GRUPO FINANCIERO S.A, Sucursal Colombia identificada con NIT901.574.312-4 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Interesado en el proceso de Precalificación PAUG-CA-01-2025, nos permitimos formular la presente consulta jurídica con el objetivo de obtener claridad absoluta sobre las condiciones de participación establecidas en los Términos de Referencia, en aras de garantizar una actuación diligente, transparente y conforme a la legalidad.*

#### HECHOS Y CONTEXTO.

*URBAS S.A. solicitó dentro del plazo habilitado la carpeta de cargue para presentar su Propuesta de Precalificación, en calidad de participante individual, cumpliendo los procedimientos establecidos en el numeral 4.9.2 del Pliego de Precalificación.*

*En la etapa actual del proceso (previa a la fecha de cierre establecida para el 28 de mayo de 2025), esta empresa ha recibido acercamientos de otras compañías interesadas, con el propósito de conformar una estructura plural (consorcio o unión temporal) para presentar una Propuesta de Precalificación conjunta.*

*Al revisar de forma íntegra los Términos de Referencia de la Precalificación publicados por el PA Aerocafé, observamos que no se establece de forma expresa ni positiva ni negativa si un interesado que solicitó carpeta de forma individual puede, antes del cierre, modificar su forma de participación y presentar finalmente su propuesta como parte de una Estructura Plural.*

*Tampoco se establece en el pliego una causal de rechazo por dicho motivo, ni se define que la solicitud de carpeta determine de forma definitiva e inmodificable la modalidad de participación.*

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONSULTA.

*El glosario del pliego define a “Participante” como:*

*“La persona natural o jurídica o el conjunto de estas que conforman una Estructura Plural, que presenta una Propuesta de Precalificación...”*

*Esto indica que la calidad de “Participante” se configura jurídicamente al momento de cargar la propuesta, no en la etapa de solicitud de carpeta.*

*De igual manera, el artículo 6.3.1 del pliego establece:*

*“Los integrantes de una Estructura Plural no podrán ser modificados en ninguna etapa posterior del Proceso de*

**Precalificación...**

*Este artículo aplica únicamente a estructuras plurales ya existentes, no a personas jurídicas que aún no han conformado un consorcio ni cargado su propuesta.*

*Adicionalmente, conforme a jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado:*

*“En caso de duda o ambigüedad en los documentos del proceso, debe primar la interpretación que favorezca la participación de los oferentes y la pluralidad de proponentes.” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 18715, Sentencia del 27 de septiembre de 2012) Y también:*

*“La interpretación extensiva de restricciones no expresas en los pliegos vulnera el principio de legalidad y selección objetiva.” (Sentencia C-447 de 1997, Corte Constitucional)*

**SOLICITUD CONCRETA.**

*Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé confirmar lo siguiente:*

*¿Puede una empresa que haya solicitado carpeta de forma individual presentar su Propuesta de Precalificación como parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) junto con otra(s) persona(s) jurídica(s) que no hayan solicitado carpeta por sí solas?*

*Esta solicitud se formula exclusivamente para efectos de aclaración normativa, en la etapa preliminar al cargue, sin que implique manifestación definitiva de participación conjunta.*

*Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a su pronta y respetuosa respuesta, en garantía de la transparencia, la buena fe y el correcto desarrollo del proceso de selección”.*

**Respuesta.** En atención a su consulta, y con fundamento en lo dispuesto en los Términos de Referencia del proceso de precalificación, nos permitimos precisar que la solicitud de carpeta no constituye una manifestación formal ni definitiva sobre la conformación del proponente, dado que con ello, no se limita la posibilidad de que el interesado posteriormente se presente en estructura plural.

En ese sentido, cualquier participante podrá presentar su Propuesta de Precalificación como parte de un consorcio o unión temporal, siempre que dicha estructura se encuentre legalmente conformada y se acredite mediante la documentación correspondiente, al momento del cierre del proceso, conforme a lo previsto en los Capítulos V y VI de los Términos de Referencia.

Ahora bien, la propuesta debe ser allegada en forma integral y completa, incluyendo el documento de conformación de la estructura plural, a más tardar en la fecha y hora señaladas para el cierre de presentación de propuestas, como se establece en los capítulos enunciados con anterioridad.



**FERNANDO MERCHÁN**

Gerente

Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Elaboró:

Adalberto Velásquez Segrera- Director Jurídico Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ  
Tatiana Atehortua- Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ  
Juan David Marín – Abogado Asesor Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ  
Camila Pérez – Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ  
Yenny Betancourt – Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ

